



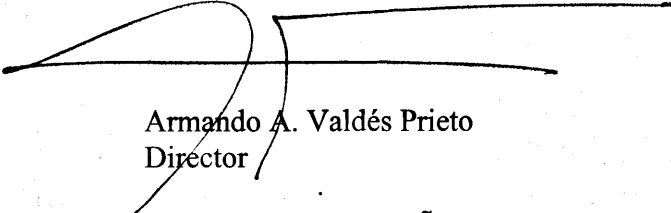
Hon. Aníbal Acevedo Vilá
Gobernador

Armando A. Valdés Prieto
Director

15 de agosto de 2008

MEMORANDO GENERAL NÚM.-368-09

Secretarios de Gobierno, Directores de Agencias, Dependencias
y Corporaciones Públicas



Armando A. Valdés Prieto
Director

DISPOSICIONES AÑO ELECCIONARIO

La Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, estipula el uso de las asignaciones presupuestarias en el año en que se celebran las elecciones generales. Estas estipulaciones tienen la intención de asegurar que los funcionarios electos cuenten con los fondos suficientes para operar los organismos públicos. La Carta Circular 74-04, entre otros aspectos instruye sobre los requisitos con los cuales deben cumplir las agencias en año eleccionario, particularmente en aspectos presupuestarios y el proceso de transición del gobierno.

A estos fines, a partir del 1 de julio de 2008 hasta la fecha de toma de posesión de los funcionarios electos, está prohibido incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria de cada partida en las Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Estas asignaciones presupuestarias constituyen los recursos autorizados para los gastos ordinarios de funcionamiento necesarios en la operación y sostenimiento del programa de gobierno. Esta limitación no será de aplicabilidad a la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Universidad de Puerto Rico, las asignaciones de pareo de fondos federales que requieran anticipo, los programas de mejoras permanentes, el pago de la deuda pública y las asignaciones con fines legales específicos. Así mismo, están excluidas las aportaciones federales, fondos especiales e ingresos propios.

De otra parte, la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002 regula el proceso de transición del gobierno e imparte responsabilidades a los Secretarios y Jefes de Agencias. Es meritorio señalar que la presentación al Secretario de Estado y de Hacienda del inventario y descripción de la propiedad, así como el Informe de Transición, deberán realizarse en o antes del 31 de octubre de 2008.

Exhortamos al cumplimiento de las disposiciones de ley contenidas en la Guía 16 "Disposiciones Especiales Año Eleccionario", la cual pueden acceder en www.ogp.gobierno.pr/asuntos de las agencias.